



**AVISO NÚM. 2020-116
(28 DE ABRIL DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 27 de abril de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa **A LA CUMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00193-00, se admitió el medio de control inmediato de legalidad del Decreto 100.13.024 proferido por el alcalde Municipal de Hato Corozal Casanare el 20/04/2020, por la cual: Dispuso i) se creó en el presupuesto de gastos o apropiaciones del municipio de Hato Corozal, los rubros i) presupuesto de gastos; ii) gastos de inversión, iii) Eje estratégico 4 conocimiento y manejo ambiental en paz; iv) sector: prevención y atención de desastres, programa: gestión del riesgo y, v) acciones de atención emergencia sanitaria COVID-19; ii) se contracreditó el presupuesto de gastos y apropiaciones de la vigencia fiscal 2020 del mencionado ente territorial, relacionando en el detalle, entre otros, el mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público; y, iii) se acreditó el presupuesto de gastos y apropiaciones de la vigencia fiscal 2020, en la suma de \$50.000.000, para el programa de acciones de atención emergencia sanitaria COVID-19. Se invocó como fundamento, que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional pues en su parte motiva cita el artículo 215 de la Constitución Política y el Decreto con fuerza de ley 417 de 2020 antes mencionado. Así mismo trae a colación el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar y en tal sentido, señala la importancia de contar con recursos en el sector de salud pública y población vulnerable, que

puedan ejecutarse de forma ágil e inmediata, con el fin de implementar las medidas encaminadas a fortalecer el sistema de salud para garantizar las condiciones necesarias de atención y prevención en el marco de la propagación del virus COVID-19.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00193-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", with a horizontal line drawn through it.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General